



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de 2020

Rad. No. 11001400300520200029200

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los documentos originales relacionados en el acápite de pruebas **se encuentran en su poder**.

2. Allegue el poder conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, **y acreditar** que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)

3. Apórtese el escrito de medidas cautelares, tal y como se indica en el acápite de anexos del escrito genitor.

En caso contrario, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, simultáneamente con la demanda enviar por medio electrónico copia de la misma y de sus anexos a los demandados.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053
Fijado hoy 30 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria